



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 20/SSABI/21

Buenos Aires, 11 de mayo de 2021

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 N° 2095 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.247, N° 6.287, N° 6.301 y N° 6.384 N° 6.292, los Decretos N° 196/GCABA/20 y N° 74-GCABA/21, la Resolución N° 11/SSABI/21, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 03411752-GCABA -DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en los Anexos I y II de dicha norma; Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble emplazado en Avenida Córdoba N° 5.652, 5.658,5.670 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección:33, Manzana: 56 c, Parcela: 25a) Matrícula FR 17-15470;

Que la Ley N° 6.287 tiene por objeto el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos y proyectos de inversión y cultura;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado el inmueble sito en la Avenida Córdoba N° 5.652, 5.658, 5.670 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección:33, Manzana: 56 c, Parcela: 25a) Matrícula FR 17-15470. pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por la Ley N° 6.384, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento el Decreto N° 74/GCABA/21 reglamentario de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N°6.347) introduce cambios en los niveles de decisión para firmar actos administrativos de llamado a subasta, de conformidad con el cuadro de competencias que luce en su Anexo I;

Que es competencia del Sr. Subsecretario Administración de Bienes Inmuebles el dictado del Acto Administrativo para el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Resolución N° 11/SSABI/21, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble emplazado en la Avenida Córdoba N° 5.652, 5.658, 5.670 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección:33, Manzana: 56 c, Parcela: 25a) Matrícula FR 17-15470, para el día 11 de mayo del año 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-11592106-GCABA -SSABI con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-11577864-GCABA -SSABI), Anexo II (IF-2021-11577998-GCABA -SSABI), Anexo III (IF-2021-11578059-GCABA -SSABI), Anexo IV (IF-2021-11578117-GCABA -SSABI) que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-11592106-GCABA -SSABI, se establece que los interesados en la presente subasta pública deberán inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, sitas en Esmeralda N° 660, 6° piso, hasta el día hasta el día 07/05/2021 a las 15:00 hs, (dos (2) días hábiles previos a la fecha de la subasta);

Que por Registro N° RE-2021-14397789-GCABA -DGADB el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se han inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que, el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-11592106-GCABA -SSABI, establece que “La Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación de adjudicación,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes";

Que, en consecuencia, se estima conveniente dictar el correspondiente Acto Administrativo que prorrogue el llamado a subasta establecido por Resolución N° 11/SSABI/21;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble emplazado en la Avenida Córdoba N° 5.652, 5.658, 5.670 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección:33, Manzana: 56 c, Parcela: 25a) Matrícula FR 17-15470, para el día 14 de Junio del año 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que la misma se rige por el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-11592106-GCABA -SSABI y los Anexos, a saber: Anexo I (IF-2020-27608040- GCABA -DGADB), Anexo II (IF-2020- 27608154-GCABA -DGADB), Anexo III (IF-2020-27610186-GCABA -DGADB), Anexo IV (IF-2020-27620908-GCABA -DGADB) aprobados por la Resolución N° 11/SSABI/21, así como todos los demás términos contenidos en dicho acto.

Artículo 3°.- Ratificase como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 91/100 (USD 2.422.522,91).

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección General Administración de Bienes la emisión de circulares aclaratorias y modificatorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la subasta pública y el dictado de los actos administrativos previos a la aprobación y adjudicación necesarios para materializar la operación.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**